MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
UNIDAD APOYADA: ESACE

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [ ] **TOTAL** [X]

No.002
BOGOTA D.C., ABRIL 2026

1. CONTRATISTA	Nombre completo: CLARA ISABEL DUQUE FLOREZ Identificación: 20404333 expedida en Bojaca Nacionalidad Colombiana Dirección Bogotá, D.C., calle 59 No. 56-63 Teléfono de contacto: 3106184235 E-mail de contacto: cia0987du@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JOSÉ GABRIEL LOZADA PARRA Cargo: Oficial Area Humanística Resolución de Nombramiento: 00000749 del 26/01/2026
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° Del contrato: 229 Fecha de suscripción: 30-01-2026
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 18-46-101034737 Aseguradora: Seguros del Estado Fecha certificado aprobación: febrero 2026 Aprobado por: CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	CDP No. 11926 Fecha expedición: 16 de enero de 2026 CRP No. 19526 Fecha expedición: 06 febrero 2026 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Dependencia: 088 - Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 Fuente: Nación Recurso: 10 CSF Valor total: $ 5.040.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	06 febrero hasta 30 de abril de 2026
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	03 meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE ASCENSO EN EL SABER DE JUSTICIA PENAL MILITAR EN LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO, DEL CONTRATO N° 229 – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION – 2026.

	Obligaciones Especificas
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen el fuero penal militar y los principios rectores del código penal militar ley 1407 de 2010 y ley 522 de 1999. 2. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen los delitos contra la disciplina ley 1407 de 2010. 3. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen los delitos contra el servicio ley 1407 de 2010. 4. capacitar al personal de alumnos para que identifiquen los delitos contra la población civil ley 1407 de 2010. 5. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen la estructura de la JPM con las funciones de cada uno de sus intervinientes. 6. Elaboración, actualización y desarrollo del syllabus Actualizar las tareas del área 7. Verificar la concordancia de los temas y tareas teniendo como base PEP 8. asistir a la preparación de instrucción antes del inicio del saber en cada uno de los cursos de la oferta académica, estableciendo los parámetros para evaluar, capacitar al alumno. 9. Realizar el respectivo cargue de las notas en las plataformas CEDOC 360 y blackboard, y efectuar la entrega de las planillas de calificación y rúbrica del saber a la oficina de evaluación y estadística pasadas 72 horas al término del saber, de acuerdo reglamento académico capitulo 5 literal 5.8 (procedimiento para entrega de notas a los alumnos y revisión de exámenes). OBLIGACIONES GENERALES 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2.De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3.De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4.Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5.Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio

	propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7.Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8.No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9.Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10.El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, 12.El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 13.Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14.Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15.Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16.Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. 17.Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 18.Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción.

	19.Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 20.Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 21.De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos 22.Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 23.Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato
10. PERIODO DEL INFORME	ABRIL- 2026
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN	**Obligación No. 1**: identificar el fuero penal militar y los principios rectores del código penal militar ley 1407 de 2010 y ley 522 de 1999

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO
01	HORARIO	N/A	Se dio cumplimiento a todas las temáticas relacionadas con esta obligación, contenidos que fueron dictados al personal de los cursos que se adelantan en la ESACE

Obligación No. 2: Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen los delitos contra la disciplina ley 1407 de 2010.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO
01	HORARIO	N/A	Se desarrolla mediante una explicación por parte del profesor y la indagación, de estudio.

Obligación No. 3: identificar los delitos contra el servicio ley 1407 de 2010.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO
01	HORARIO	N/A	Tanto en la mencionada Ley como en el Código Penal Militar, estipula diferentes delitos contra el servicio, entre ellos la deserción, el abandono de puesto, la desobediencia, la insubordinación. Estos delitos están relacionados con el cumplimiento de las funciones militares y policiales, y se consideran punibles por afectar la disciplina y el servicio.

Obligación No. 4: identificar los delitos contra la población civil ley 1407/2010

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO
01	HORARIO	N/A	En dicha a Ley que establece el Código Penal Militar, identifica diferentes delitos contra la población civil cometidos por miembros de la Fuerza Pública. Entre En dicha a Ley que establece el Código Penal Militar, identifica diferentes delitos contra la población civil cometidos por miembros de la Fuerza Pública. Entre estos delitos se encuentran la devastación, el hurto de armas y bienes de defensa, el abuso de autoridad, y la omisión de apoyo a autoridades civiles

Obligación No. 5: Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen la estructura de la JPM con las funciones de cada uno de sus intervinientes

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO
01	HORARIO	N/A	Se llevó a cabo la academia, haciendo énfasis en todo La estructura de la Justicia Penal Militar y Policial en Colombia es una jurisdicción especial, encargada de investigar y juzgar delitos de miembros de la Fuerza Pública en servicio activo. Se compone de órganos jurisdiccionales (Tribunal Superior Militar y Policial, jueces de control de garantías, conocimiento y ejecución de penas), una Fiscalía General Penal Militar y Policial, y un Cuerpo Técnico de Investigación

12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total $ 5.040.000.00 Valor autorizado a pagar $ 2.520.000
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) PAGO PLANILLA MES FEBRERO

Obligación	Entidad	Valor Pago
PENSIÓN	PENSIONADA	$0
SALUD	ADRES	$218.900

	ARL | POSITIVA | $9.200
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.).
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** [ ] **TOTAL** [X] Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede seguir con los trámites de pago ya que fue revisado y soportado el cumplimiento de pago de seguridad social de febrero
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA.-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 2.520.000.00)**, correspondiente del mes **ABRIL**, se puede continuar con los trámites administrativos a que hay lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, BOGOTA D.C., ABRIL de 2026

Firma Supervisor

MY. JOSÉ GABRIEL LOZADA PARRA
Cargo: Oficial Area Humanística
Supervisor